OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE PRORROGA

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría Participación y Desarrollo Social, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección de la ESAL para ejecutar el objeto de: **«AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Que, teniendo en cuenta la idoneidad de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE - FUNEF,** el Distrito aceptó la propuesta de aportes presentada, estableciéndose que la misma cuenta con las condiciones y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para celebrar el convenio de asociación que tendrá como objeto**: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 05 de noviembre de 2025, las partes, estos son, el Distrito de Cartagena y **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE FUNEF**, con NIT. 900.327.932-9, firman acta de inicio la cual se encuentra cargada en la plataforma SECOP II.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la misma carta establece que la «función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

Scanned with CamScanner

OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».

El Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, **"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS"**, contempla la **Línea Estratégica: SEGURIDAD HUMANA,** la cual busca proteger la vida en todas sus dimensiones, abordando cualquier factor que pueda ponerla en riesgo. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo. Se enfoca en la garantía y protección de derechos que buscan la protección de la vida, abordando retos fundamentales que van desde la superación de la pobreza extrema, la prestación oportuna y eficiente de servicios de salud, el acceso al derecho humano a la alimentación. Dentro de esta línea estratégica, se incluye el **Componente Impulsor de Avance: Atención Integral a Grupos de Especial Protección,** el cual pretende entre otros, implementar acciones para la población diversa, migrante y con condiciones de discapacidad en aras de que se vinculen en procesos productivos para reducir la desigualdad económica.

De dicho componente, se desprende el **Programa: CARTAGENA DIVERSA**, el cual busca disminuir la discriminación contra la población LGBTIQ+ cuyos orígenes históricos, sociales y culturales se encuentran acentuados en nuestra sociedad actual, en la cual persiste una actitud permisiva e incluso complaciente contra esta población. Lo que implica un proceso sociocultural transformador el cual debe reproducirse en los diferentes ámbitos: familiares, sociales, jurídicos, religiosos y laborales; y contempla como objetivo general, generar las condiciones para la exigibilidad y ejercicio de derechos desarrollando capacidades para la inclusión social, la autonomía de las personas y el mejoramiento en su calidad de vida.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON ORIENTACIONES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CARTAGENA DE INDIAS"**, registrado
en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código **BPIN 2024130010156.**

La discriminación histórica que enfrenta la población LGBTIQ+ tiene sus raíces en factores sociales, culturales y económicos profundamente arraigados, lo que da lugar a una actitud permisiva y complaciente en nuestra sociedad actual. Por ello, el proyecto busca transformar de manera profunda y sostenible las estructuras socioculturales, promoviendo el respeto por las diferencias sexuales y de género en los ámbitos familiares, sociales, jurídicos, religiosos y laborales. Por lo tanto, surge la necesidad de realizar programas de cualificación laboral y educación técnica, tecnológica para la población LGBTIQ+, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y fomentar su integración social y económica.

Para el cumplimiento de tal fin, es necesario realizar programas de cualificación laboral a la población LGTBIQ+ del Distrito de Cartagena de Indias, contemplando la gestión, articulación y ejecución de procesos de cualificación para la población LGTBIQ+ que desea cualificarse y fortalecer sus habilidades y capacidades.

Dicho proyecto tiene como fin reducir las barreras que impiden el acceso de la población LGTBIQ+ al mercado laboral, ofreciendo oportunidades de formación técnica y tecnológica que les permitan desempeñar roles en sectores clave de la economía de Cartagena como tecnología, manufactura, comercio, turismo, salud y logística.

A través de la cualificación laboral y el empoderamiento económico, se busca promover una participación activa de las personas LGTBIQ+ en la toma de decisiones y en el desarrollo social y

Scanned with CamScanner

OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

económico de la ciudad. Dicha implementación de este programa no solo contribuirá al reconocimiento de derechos y la inclusión social, sino que también será un paso importante hacia una Cartagena más equitativa, inclusiva y próspera, en la que las personas LGBTIQ+ puedan desempeñar roles clave en el desarrollo económico y social del distrito

Por otra parte, el Impulsor de Avance Atención a Grupos de Especial Protección, contiene también el **Programa: ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE**, con el fin de aumentar el nivel de integración de la población migrante, colombianos retornados y de acogida para que se conviertan en un factor de desarrollo para la ciudad de Cartagena, y en el marco de impulsar el trabajo de la Mesa de Gestión Migratoria, el Gobierno Distrital trabajará en la creación de una ruta de inclusión productiva que busque integrar los componentes de formación para el trabajo, gestión y colocación de empleo y servicios de desarrollo empresarial, de acuerdo con la caracterización de los perfiles productivos de las personas. El objetivo de este programa es ofrecer atención integral y mejorar la calidad de vida de la población migrante, colombianos retornados y de acogida en el Distrito de Cartagena.

En consecuencia, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA IMPULSAR LA INCLUSIÓN LABORAL Y PRODUCTIVA DE MIGRANTES, RETORNADOS Y PERSONAS ACOGIDAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código **BPIN 202400000003135,** con el cual se pretende contribuir con el mejoramiento de los ingresos familiares de la población migrante focalizada por la Secretaría, e identificar plenamente las variables socioeconómicas representativas de cada uno de los miembros del núcleo familiar y brindar acompañamiento psicosocial hacia lo productivo.

Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, formuló el proyecto de inversión denominado: ***"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL, COMPETENCIAS SOCIO-OCUPACIONALES Y EMPRESARIALES DE LOS JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"***, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el código **BPIN 2024130010169,** el cual busca aumentar las oportunidades de los jóvenes para el empleo digno, el desarrollo de emprendimientos y economías colaborativas solidarias.

Por lo anterior, el Distrito, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, elabora los estudios previos donde se justifica la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Que el día 05 de noviembre de 2025, se suscribió acta de inicio por parte del supervisor del convenio, y la Representante Legal de la ESAL, una vez surtidos todos los requisitos de ejecución.

Que el plazo de ejecución inicial era hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 17 de diciembre de 2025, se suspendió la ejecución del convenio **CD-SPDS-CONVASO-004-2025** dicha acta se encuentra cargada en SECOP II.

"Asunto: Solicitud de suspensión temporal del convenio **CD-SPDS-CONVASO-004-**

Scanned with CamScanner

OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

2025 (programa Conecta Cartagena: Oportunidades para el Futuro) Periodo: 17 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026.

Que la fundación presentó comunicado en fecha 16 de enero de 2026 indicando lo siguiente:

" (…)

"El reinicio del convenio se realiza una vez culminada la suspensión comprendida entre el diecisiete (17) de diciembre de 2025 y el quince (15) de enero de 2026, periodo durante el cual no se ejecutaron actividades, y superadas las condiciones operativas, académicas y administrativas que dieron lugar a la misma, permitiendo retomar la ejecución del programa en condiciones favorables para el cumplimiento de sus objetivos, metas y componentes…

Que las causas que motivaron la suspensión a la fecha del 16 de enero de 2026, fueron superadas y atendidas y por tanto se dio reinicio al convenio en esa fecha, quedando reactivo hasta el 31 de enero de 2026.

Que la ESAL, solicita PRORROGA mediante oficio de fecha 30 de enero de 2026, indicando lo siguiente:

*"Si bien el programa presenta un nivel significativo de avance en sus diferentes componentes, el cumplimiento de algunas metas se ha visto condicionado por factores operativos asociados al cierre e inicio de año. En particular, los meses de **diciembre y enero** representaron un periodo complejo para la ejecución de ciertas actividades, debido a la limitada disponibilidad de las comunidades y de las empresas, derivada de recesos institucionales, vacaciones colectivas y procesos internos de planeación, lo que redujo la posibilidad de realizar acercamientos, convocatorias y espacios de articulación.*
*No obstante lo anterior, a partir de la reactivación del programa se han retomado de manera progresiva las actividades previstas, definiendo cronogramas claros para la culminación de los procesos formativos, la ejecución de los circuitos de empleabilidad y la consolidación de las gestiones con el ecosistema empresarial. En este sentido, **se solicita una prórroga por el término de un (1) mes**, correspondiente al periodo comprendido entre el **1 y el 28 de febrero de 2026**, **sin modificación del valor contractual**, con el propósito de culminar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos del programa."*

Que, de acuerdo con lo verificado por parte de la supervisión a través de Oficio AMC-OFI-0008073-2026, manifiesta lo siguiente:

"Se considera procedente emitir concepto favorable frente a la solicitud de prórroga en tiempo.
En mi calidad de Supervisor del Convenio, y con base en el seguimiento técnico y administrativo realizado, concuerdo en otorgar viabilidad a la prórroga solicitada por el operador, por un período adicional de un (1) mes, comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2026".

Teniendo en cuenta, que la necesidad del presente convenio impacta positivamente las metas del

Scanned with CamScanner

OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

plan de desarrollo 2024-2027, se hace necesario cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo a lo establecido en el convenio.

En atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 numeral 13, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015 de los cuales es procedente modificar el convenio cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan su ejecución en los términos inicialmente pactados, por parte de la supervisión se estudia la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución y conceder la solicitud expuesta por el asociado.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2026.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría Participación y Desarrollo Social, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor Alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 2295 del 19 de diciembre del 2025, Así las cosas, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo social, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y la elaboración de los documentos previos donde se justifica la necesidad para la celebración de PRORROGA al convenio de asociación No. CD-SPDS-CONVASO-004-2025 para dar continuidad y terminar las actividades de **«**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**»**, el cual se encuentra en ejecución.

Que, en razón a la justificación presentada anteriormente, se hace necesario realizar prorroga al plazo actual de ejecución, quedando el plazo final hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio inicial.

En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción de la presente **PRÓRROGA**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del asociado, se estructura la presente prorroga al convenio de asociación No **CD-SPDS-CONVASO-004-2025**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración.

Que, verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento de la presente **PRÓRROGA**, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, y con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE FUNEF**, se suscribe el presente modificatorio dentro del convenio de asociación **No.CD-SPDS-CONVASO-004-2025 en la cual se presenta la siguiente modificación:**

MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la **CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONVENIO** la cual quedará así:

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONVENIO:

Scanned with CamScanner

OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el **28 DE FEBRERO DEL 2026,** contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

El interventor del presente contrato tramitó ante el Distrito la solicitud de modificación descrita en este estudio, en consecuencia, el otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia estudiada por el interventor, quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales, en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el futuro acuerdo a suscribir.

[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Scanned with CamScanner

OBJETO: «AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y PSICOSOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE POBREZA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

5. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

LA ESAL deberá ampliar el plazo de la **garantía única** otorgada a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del **Decreto 1082 de 2015**, con el fin de cubrir las condiciones derivadas de esta prórroga

ANA MILENA JIMÈNEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Distrito de Cartagena

Proyectó: Margarita Diaz/ Asesora Jurídica Externa/ SPDS.
Revisó: Keyla Ortega Leones/ Asesora Jurídica Externa/ SPDS.

Scanned with CamScanner